



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot
Acta de Audiencia**

Audiencia	Art. 77
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Septiembre 16 de 2022
Hora inicio	9.16 am
Radicado	253073105001 2020-00169 00
Demandante	JORGE ALIRIO SANCHEZ QUINTERO Cedula: 11.297.694 Celular: 310 823 62 35 310 313 61 51 Email: Dirección:
Abogado	NELSON ENRIQUE CUELLAR Centro Comercial Pasaje Real Local 40 Piso 2 . Se reconocer personería para actuar
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" Nit: 900336004-7 Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Abogado	Sonia Lorena Riveros. Cedula: 1.105.681.100 Vigencia: Si, 24/02/2022 Celular: 3045892684 Email: lorenacalnaf@gmail.com
Conciliación	Se incorpora al expediente digital, el certificado del comité de no conciliación por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" CERTIFICACIÓN NO. 042822021 aportado el 15 de septiembre de 2022. <ol style="list-style-type: none">1. Se declara fracasada la audiencia de conciliación2. Seguir adelante con las demás etapas
Excepciones previas	No se propusieron
Saneamiento	No se advierte nulidad alguna que invalide lo actuado.
Fijación del litigio	Fueron aceptados los siguientes hechos por la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones": 1 Y 2 Hecho 4 como parcialmente cierto agrega que el demandante no cumple requisitos de edad al 01 de abril de 1994 para el régimen de transición y como ciertos hechos 5, 6 y 7 PARCIALMENTE CIERTOS HECHOS 9, 10 y 11, frente a la inconformidad del actor con la decisión de COLPENSIONES y que existen unos periodos en mora por su empleador, del 85 a 90 que no están cargados por mora. COMO CIERTOS 12 y 13

	<p>PARCIALMENTE CIERTO HECHO 19 en cuanto al cumplimiento de edad del demandante el 3 de mayo de 2014 pero negando el restante contenido del hecho por cuanto EL DEMANDANTE NO CUMPLE REQUISITOS DE EDAD AL 01 DE ABRIL DE 1994 PAR EL REGIMEN DE TRANSICION.</p> <p>Y EL HECHO 20 TUVO COMO CIERTO EN CUANTO AL PODER OTORGADO PARA ACTUAR.</p>
Auto	<p>Se fijará el litigio en establecer si el señor JORGE ALIRIO SANCHEZ Tiene derecho al reconocimiento de la pensión DE VEJEZ a cargo de Colpensiones y si hay derecho al pago de indexación, intereses moratorios y se incluya la mesada 14 a que tiene derecho.</p>
Pruebas	<p>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.</p> <p>1. Documental.</p> <p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p>DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documental. 2. Interrogatorio. 3. Testimonio JORGE ALIRIO SANCHEZ 4. Prueba de oficio <p>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO por COLPENSIONES EN 10 DIAS HABILES.</p>
Audiencia 80	9 de noviembre de 2022 09:00 AM
Finaliza	9.34 a.m.

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb2fc05a1193137efca7f1f78a104869797a0aaf507d0eba78cb80b6f60a6c7**

Documento generado en 19/09/2022 12:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot
Acta de Audiencia**

Audiencia	Excepciones de mérito
Proceso	Ejecutivo Laboral única instancia
Fecha	16 de septiembre de 2022
Hora inicio	238 p.m.
Radicado	253073105001 2020 00160 00
Demandante	FERNANDO ESCANDON MONCALEANO Cedula: 11.310.651 Celular: 3202157416E
Abogado	Dr. JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN Cedula 1.015.423.378 Vigencia 319.004 Celular : 3184533932 - 3023138688 E mail julianherreraabogado@gmail.com y contacto@julianherreraconsultores.com
Demandado	EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES "SER REGIONALES NIT. No. 900.004.606-6 E mail. : serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
Abogado	Dr. PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA Cedula: 12.124.320 Vigencia 53.271 E mail. rivasecat@hotmail.com Celular 3108748108
Excepciones de mérito	EXCEPCION DE ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No. 098 del 31-12-19; FALTA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 098 de 31 -12-19 y EL DOCUMENTO PRESENTADO COMO BASE DE RECAUDO EJECUTIVO COMPLEJO NO CONTIENE UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE.
Fijación del litigio	Determinar si la Resolución No. 098 del 31 de diciembre de 2019, cumple los requisitos del título ejecutivo.
Audiencia	En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE: PRIMERO. DEJAR sin efecto el mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO. DECRETAR el desembargo de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Ofíciense. TERCERO. PONGASE a disposición del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Girardot, el embargo ordenado el 15 de julio de 2021 para el proceso Ejecutivo No. 25307-33-33001-2021-00137-00 de CLAUDIA

ALEXANDRA RODRÍGUEZ NIÑO, el título judicial No. 431220000020365 por la suma de \$4.120.000.oo

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte vencida, \$282.000.

QUINTO. Cumplido los anteriores numerales, archívese las presentes diligencias, déjense las constancias del caso en los respectivos libros.

NOTIFICADA EN ESTRADOS

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b469704067755ba5a83a000352b3041aef2904a0492a68821acdf1702792fba4**

Documento generado en 19/09/2022 12:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>